

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de junio

Referencia: 110014003043-2020-00292-00

No obstante, la subsanación inicialmente realizada advierte el despacho la necesidad de hacer una segunda inadmisión conforme el requisito exigido en el literal “d” del artículo 2.2.3.7.5.2., del Decreto 1073 de 2015.

En virtud de lo anterior, se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo el siguiente aspecto:

1.- **Constitúyase y póngase** a disposición de este Juzgado y para el asunto de la referencia, la suma estimada como indemnización.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

H.Q.

Firmado Por:

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c3fe4e4007850007ae7d3ee1f38f5293c294b9369c5005ff46ff6c2afec5d29

Documento generado en 06/10/2021 02:58:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>